

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	DIEGO CORREA GONZALEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00089-00

Notificada como se encuentra la entidad citada como tercer acreedor hipotecario y registrados los embargos decretados, se **REQUIERE** a la parte actora dentro del proceso de la referencia, para que proceda a notificar por cualquiera de las formas autorizadas por la ley, el mandamiento de pago al demandado.

Para el cumplimiento de la carga impuesta, se le concede un término de treinta días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, POR DESISTIMIENTO TACITO tal como lo contempla el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>124</u> Del <u>05 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
